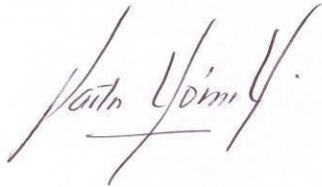


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL adelantado por JHONATAN ZULUAGA, informándole que el abogado que representa la parte demandada, relacionó que su defendida se trasladó a vivir a la ciudad de Bogotá, lo anterior para los efectos de la practica probatoria de la visita social decretada en el auto de pruebas que antecede. Sírvase proveer. 18 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés

(2023)

Radicado N° 2023-00181

Sustanciación N° 454

Visto el informe secretarial anterior y si bien el deber ser de la prueba ordenada, es en el hogar físico que la demandante tiene para su habitación y respecto del cual el menor S.Z.C podría ocupar en uso de las visitas o del ejercicio de la custodia y cuidado personal, se dispondrá asignar la correspondiente práctica probatoria con la asistente social de manera virtual.

Una vez se obtenga las resultas de la misma, se pondrá en traslado de la contraparte para los efectos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa54a10483ef46bba65c58be80a0f60ca485e754469b755077d8da1b0f41cb13**

Documento generado en 18/08/2023 05:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>